

VISTO:

Las Leyes Nº 2.469, Nº 2.495, el Decreto Provincial Nº 2.058/05; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley Nº 2.469 se facultó al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar el traspaso de la recaudación y administración del impuesto inmobiliario a los municipios que así lo solicitaran;

Que los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 2.469 establecen que el traspaso de la recaudación y administración del impuesto inmobiliario está supeditada a que la totalidad de los Municipios y el Estado Provincial acuerden las modificaciones que fuera pertinente realizar al Régimen de Coparticipación Provincial establecido en la Ley Nº 2.148, buscando mantener un equilibrio de distribución que asegure para cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente;

Que el Municipio de San Martín de los Andes adhirió a la Ley Nº 2.469 a través de la sanción de la Ordenanza Nº 5.777/04;

Que la Ley Nº 2.495 ratificó el "Acuerdo Provincia – Municipios sobre el Régimen de valuación Fiscal de los inmuebles" donde se acordó disminuir en un 50% las valuaciones fiscales para todas las parcelas urbanas de la Provincia respecto al revalúo 2.004 efectuado, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 2.217, por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

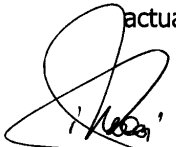
Que el citado Acuerdo fue suscripto por el Estado Provincial y la totalidad de los Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia a excepción de los Municipios de San Martín de los Andes y Villa la Angostura;

Que el primer párrafo del artículo 5º de la Ley Nº 2.495 establece que la emisión del Impuesto Inmobiliario para toda la provincia, se realizará en el marco del "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" con excepción de la correspondiente a las parcelas ubicadas en los ejidos de los municipios que no hayan suscripto el mismo;

Que asimismo el segundo párrafo de ese mismo artículo establece que el Poder Ejecutivo, deberá remitir la información correspondiente a las parcelas ubicadas en los ejidos de los municipios que no hayan suscripto al "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" pero que sí hayan adherido a la Ley Nº 2.469, a efectos de que procedan a la recaudación y administración del Impuesto Inmobiliario en sus respectivas jurisdicciones;

Que de esta manera se efectivizó el traspaso de la recaudación y administración del impuesto inmobiliario a los municipios que adhirieron a la Ley Nº 2.469 quienes asumieron las facultades legislativas con respecto a las alícuotas aplicables para este impuesto para la totalidad de las parcelas de su jurisdicción;

Que a través del Decreto Provincial Nº 2.058/05 se instrumentó el mecanismo de compensación establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2.495 a efectos de que dicho traspaso no afecte al régimen de coparticipación provincial, logrando en consecuencia mantener un equilibrio de distribución que asegure para cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente tal como se estableció en el artículo 4º de la Ley 2.469; cada jurisdicción una percepción asimilable a la actualmente vigente tal como se estableció en el artículo 4º de la Ley 2.469;



Dra. SILVIA LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas

DECRETO Nº 0638 /06.-

Que habiéndose efectivizado el traspaso de la administración y recaudación del impuesto inmobiliario a los municipios que adhirieron a la Ley Nº 2.469 y habiéndose puesto en funcionamiento el mecanismo de compensación establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 2.495, el Municipio de San Martín de los Andes manifestó su voluntad de devolver al Estado Provincial la facultad de administrar el impuesto inmobiliario a partir del ejercicio fiscal 2.006;

Que dicha decisión fue formalizada a través de la firma del "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES" de fecha 21 de Marzo de 2.006 entre el Estado Provincial y el Municipio de San Martín de los Andes, representado por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas y el Señor Intendente Municipal respectivamente;

Que a través del citado Convenio, el Municipio de San Martín de los Andes aceptó las valuaciones fiscales determinadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial a través de la Disposición Nº 946/05 en un todo de acuerdo a lo establecido en el "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" y en la Ley Nº 2.495;

Que el Estado Provincial y el Municipio de San Martín de los Andes acordaron remitir el citado Convenio a la Honorable Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de esa Localidad para su ratificación y de esa manera dejar totalmente formalizada la adhesión del Municipio al "Acuerdo Provincia - Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los inmuebles" que fuera ratificado por Ley Nº 2.495;

Que por ello corresponde suspender la deducción establecida en el artículo 7º de la Ley Nº 2.495 para el Municipio de Villa la Angostura, hasta la correspondiente ratificación por Ley por parte de la Honorable Legislatura Provincial del "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE VILLA LA ANGOSTURA AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES";

Que de esta manera el Municipio de San Martín de los Andes devuelve la administración y recaudación del impuesto inmobiliario al Estado Provincial razón por la cual corresponde que se la incluya en la distribución de la afectación creada por el artículo 6º de la Ley Nº 2495;

Que a través de los artículos 13º y 14º del Decreto Provincial Nº 2.058/05 se aprobó la metodología de cálculo y los coeficientes a utilizar a los fines de la distribución de dicha afectación;

Que corresponde actualizar dicho cálculo a efectos de incorporar al Municipio de San Martín de los Andes en la distribución de la afectación;

Que por todo lo expuesto resulta necesario emitir el presente acto administrativo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A :**



Cra. SILVIA LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas

DECRETO N° 0638/06.-

Artículo 1°: APRUEBASE el "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES" suscrito entre el Señor Intendente de la Ciudad de San Martín de los Andes, Cr. Jorge CARRO en representación de esa localidad y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia en representación del Estado Provincial de fecha 21 de Marzo de 2006 cuya copia se adjunta como Anexo único del presente Decreto.-

Artículo 2°: MODIFICASE el Anexo I del Decreto Provincial N°2058/05 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ANEXO I- DECRETO N° _____/-"

Municipio	Coparticipación Ley 2148 – Oct./05	Ley 2148 Art. 10	Aportes Dec. 66/05, 67/05 y 941/05	Total Oct./05	Distribuidor
Aluminé	385.211			385.211	1,31%
Andacollo	244.623		26.000	270.623	0,92%
Añelo	230.564			230.564	0,78%
Bajada del Agrio	120.906		21.000	141.906	0,48%
Barrancas	0	35.500	55.000	90.500	0,31%
Buta Ranquil	241.811		15.000	256.811	0,87%
Caviahue-Copahue	0		96.500	41.500	0,33%
Centenario	1.942.925			1.942.925	6,59%
Chos Malal	776.045		10.000	786.045	2,66%
Cutral Có	2.628.994			2.628.994	8,91%
El Cholar	143.400		32.500	175.900	0,60%
El Huecu	216.505			216.505	0,73%
Huinganco	154.647			154.647	0,52%
Junín de los Andes	840.716			840.716	2,85%
Las Coloradas	0	30.000	58.500	88.500	0,30%
Las Lajas	539.858			539.858	1,83%
Las Ovejas	238.999			238.999	0,81%
Loncopué	410.517			410.517	1,39%
Los Miches	0	30.000	70.200	100.200	0,34%
Mariano Moreno	348.658			348.658	1,18%
Neuquén	9.849.590			9.849.590	33,38%
Picún Leufu	306.482			306.482	1,04%
Piedra del Aguila	368.340			368.340	1,25%
Plaza Huincul	1.088.151			1.088.151	3,69%
Plottier	1.515.538			1.515.538	5,14%
Rincón de los Sauces	458.317	56.440		514.757	1,74%
San Martín de los Andes	1.299.032			1.299.032	4,40%
San Patricio del Chañar	466.752			466.752	1,58%
Senillosa	452.693		360.000	812.693	2,75%
Taquimilán	0	32.000	57.300	89.300	0,30%
Tricao Malal	163.082			163.082	0,55%
Villa el Chocón	146.211		68.000	214.211	0,73%
Villa la Angostura	430.199			430.199	1,46%
Villa Pehuenia	0		122.500	40.000	0,42%
Vista Alegre	0	67.320	142.500	209.820	0,71%
Zapala	2.108.819			2.108.819	7,15%
TOTAL	28.117.586	251.260	1.135.000	29.503.846	100,00%

DECRETO N° 0638/06.-

Artículo 3°: El anexo modificado por el Artículo 2° tendrá vigencia a partir del 31 de Marzo de 2006.-

Artículo 4°: FACULTESE al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las operaciones necesarias a fin de dar cumplimiento al Convenio aprobado en el Artículo 1° del presente.-

Artículo 5°: RATIFIQUENSE en todos sus términos las Disposiciones de la Subsecretaría de Finanzas Públicas N° 46/2006 y 61/2006.-

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

Artículo 7°: Comuníquese y archívese.-

ES COPIA

Fdo) SOBISCH
SILVESTRINI



Dra. SILVIA LILIANA DI MASI
DIRECTORA DE DESPACHO
Subsecretaría de Finanzas Públicas

**CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE
LOS ANDES AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL
REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES**

En la Ciudad de Neuquén, a los 21 días del mes de marzo del año 2006, se reúnen el Señor Intendente de la Ciudad de San Martín de los Andes, Cr. Jorge CARRO, por una parte, representando al Municipio de la Ciudad de San Martín de los Andes, y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas, Cr. Claudio E. SILVESTRINI, por la otra, representando al Estado Provincial, a los fines de celebrar el siguiente Convenio.

El Municipio de San Martín de los Andes suscribe el presente Convenio, hasta tanto se acuerden las modificaciones al régimen de coparticipación provincial, Ley Nº 2148, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 2469. La suscripción del mismo no implica renuncia a los derechos y facultades establecidas por la carta magna provincial (arts. 290 inc.a; 293) a las potestades y atribuciones reconocidas a los municipios.

El presente acuerdo se suscribe en el marco de la Comunicación Nº 002/2006 emitida por el Concejo Deliberante de San Martín de los Andes en la cual solicita al Ejecutivo Municipal a suscribir, hasta tanto se acuerden las modificaciones al régimen de coparticipación provincial, Ley Nº 2148, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Provincial Nº 2469, un acuerdo con el Estado Provincial respecto al impuesto inmobiliario.

A partir de la suscripción de este convenio, la totalidad de los Municipios de la Provincia se encuentran en iguales condiciones para poder iniciar las discusiones con vistas a la sanción de una nueva Ley Convenio de Coparticipación Provincial en los términos de lo establecido en el artículo 150º de la Constitución Provincial.

Asimismo, la Provincia entiende que la participación del Municipio de San Martín de los Andes en la tarea recaudatoria del impuesto inmobiliario generó y generará, a partir del aprovechamiento de la gestión municipal, un beneficio en eficiencia y eficacia en la gestión y administración del tributo.

En tal entendimiento, el Municipio de San Martín de los Andes y el Estado Provincial suscriben el presente "CONVENIO DE ADHESION DEL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES AL ACUERDO PROVINCIA-MUNICIPIOS SOBRE EL REGIMEN DE VALUACION FISCAL DE LOS INMUEBLES" sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación:

Primera: El Municipio de San Martín de los Andes adhiere, al "Acuerdo Provincia-Municipios sobre el Régimen de Valuación Fiscal de los Inmuebles" de fecha 07 de Diciembre de 2004 en todos sus términos, aceptando así las valuaciones fiscales para la tierra libre de mejoras determinadas por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial aprobadas por Disposición de ese Organismo Nº 946/05 y la aplicación de las mismas para el cobro del Impuesto Inmobiliario correspondiente al ejercicio 2006 en adelante y hasta tanto se determinen nuevas valuaciones fiscales.

Segunda: El Estado Provincial efectuará la administración del impuesto inmobiliario para las parcelas ubicadas dentro del ejido de San Martín de los Andes en las mismas condiciones que para el resto de los Municipios.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

GILDA SAGASTA
Directora de Despacho
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Cr. Claudio E. Silvestrini
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia del Neuquén

JORGE H. CARRO
INTENDENTE MUNICIPAL
San Martín de los Andes

Tercera: El Municipio de San Martín de los Andes emitirá y distribuirá la facturación anual del impuesto inmobiliario de acuerdo a las bases de datos que suministre el Estado Provincial en los términos del Acuerdo Provincia – Municipios sobre el régimen de valuación fiscal de los inmuebles y la Ley Provincial N° 2495, respetando las mismas condiciones que para el resto de la Provincia. Para ello, las partes acordarán a través de las respectivas normas reglamentarias, la operatoria que permita afrontar los gastos que ello origine.

Cuarta: La recaudación correspondiente al impuesto inmobiliario de las parcelas ubicadas en el ejido de San Martín de los Andes será acreditada automáticamente en las cuentas recaudadoras que para este impuesto mantiene el Estado Provincial en el Banco de la Provincia del Neuquén a los efectos de su distribución entre los Municipios y el Estado Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley Convenio de Coparticipación Provincial N° 2148.

Quinta: La suscripción y el cumplimiento del presente convenio implica la suspensión de la retención establecida en el artículo 7° de la Ley Provincial N° 2495 para el Municipio de San Martín de los Andes.

Sexta: Las partes acuerdan dejar sin efecto las acciones judiciales iniciadas contra la aplicación del artículo 7° de la ley 2495, estableciéndose las costas, costos y honorarios por su orden.

Séptima: La Provincia efectuará todas las operaciones necesarias a fin de proceder a la restitución de los fondos retenidos al Municipio de San Martín de los Andes hasta la fecha por aplicación del Art. 7° de la Ley 2495.-

Octava: El Municipio transferirá mensualmente al Estado Provincial la recaudación percibida por el impuesto inmobiliario 2005 a efectos de su distribución de acuerdo a la Ley de Coparticipación Provincial N° 2148 así como también toda la información relacionada a dichos pagos.-

Novena: La Provincia deberá readecuar la normativa legal que corresponda a efectos de incorporar al Municipio de San Martín de los Andes en la distribución de la afectación del 15% del impuesto inmobiliario establecida en el artículo 6 de la ley 2495.-

Decima: Las partes se comprometen a realizar los mayores esfuerzos con el objetivo de alcanzar los consensos necesarios a fin de lograr el tratamiento y discusión con la totalidad de los Municipios de la Provincia del Neuquén de un nuevo Régimen de Coparticipación Provincial, manteniendo el compromiso del traspaso de las facultades de administración y recaudación del impuesto inmobiliario al Municipio de San Martín de los Andes en los términos de lo establecido en la Ley Provincial N° 2469 a la cual el Municipio adhirió a través de la Ordenanza 5777/04.-

Undecima: Las partes acuerdan elevar el presente Convenio a la Honorable Legislatura Provincial y al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Martín de los Andes para su ratificación.

Prevía lectura y ratificación se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

ES COPIA DEL
DEL ORIGINAL

GILDA SAWARSETTA
Directora de Despacho
Ministerio de Hacienda y Finanzas

Cr. Claudio E. Silvestrini
Ministro de Hacienda y Finanzas
Provincia del Neuquén

JORGE H. CARRO
INTENDENTE MUNICIPAL
San Martín de los Andes